

820-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve. - **Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, por el partido Nueva Generación.**

Mediante auto n.º 373-DRPP-2017 de las diez horas ocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia de la asamblea celebrada el día doce de marzo de dos mil diecisiete, se encontraba completa.

En fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum requerido por ley; y de acuerdo a los estudios efectuados en el informe de la asamblea cantonal presentado por el delegado de este Organismo Electoral, se determina que se designó a: Moacyr Fernández Bolaños, cédula de identidad 111580024, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Enmanuel Soto Castro, cédula de identidad 113140874 como secretario propietario y delegado territorial suplente; Karla Venegas Alpízar, cédula de identidad 113790326, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Carlos Eduardo Soto Marín, cédula de identidad 112870865, como presidente suplente; Marcela de los Ángeles Zamora Bonilla, cédula de identidad 110570841, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Eddy Alejandro Acuña Laurito, cédula de identidad 113500769 como tesorero suplente; Victor Christian Masís Abarca, cédula de identidad 110300552 como delegado territorial propietario; Wilberth Sancho Tamayo, cédula de identidad 205080946 como delegado territorial propietario, y Melissa Madrigal Camacho, cédula de identidad 112430060, como delegada territorial suplente.

En razón de lo anterior, se determina que las designaciones realizadas para los cargos vacantes en virtud de la renuncia de sus titulares, sean los del presidente propietario, el tesorero suplente se realizó de forma correcta; asimismo, de conformidad a la reforma estatutaria efectuada en el artículo veintiséis incisos d) del estatuto de su partido político se procede acreditar los nombramientos de los delegados suplentes. De este modo, la asamblea del cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, se mantiene según se detalla a continuación.

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	111580024	MOACYR FERNÁNDEZ BOLAÑOS,
SECRETARIO PROPIETARIO	109470406	MARIANELA ESQUIVEL FONSECA
TESORERO PROPIETARIO	106900647	LUIS CARLOS EDUARTE VILLALOBOS
PRESIDENTE SUPLENTE	401120612	ANA VIRGINIA CHACON SOLANO
SECRETARIO SUPLENTE	115050595	CARLOS ALFREDO ESQUIVEL FONSECA
TESORERO SUPLENTE	113500769	EDDY ALEJANDRO ACUÑA LAURITO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	113930414	JESSICA DE LOS ANGELES MORERA CRUZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	1 09660443	ANA CRISTINA MALAVASI ANGUIZOLA
TERRITORIAL	110110991	EDGAR OVIEDO BLANCO
SUPLENTE	113140874	ENMANUEL SOTO CASTRO
SUPLENTE	112430060	MELISSA MADRIGAL CAMACHO,

Inconsistencias:

De acuerdo a los estudios efectuados, se determina que no proceden los nombramientos efectuados a los cargos del secretario propietario y suplente, el tesorero propietario, el presidente suplente y los cinco delegados territoriales propietarios, en virtud que dichos puestos se encuentran ocupados de acuerdo a lo indicado mediante auto 373-DRPP-2017 *supra citado*, y a la fecha no constan en el expediente las cartas de renuncia de sus titulares a los cargos de cita, o bien la respectiva resolución y certificación de firmeza del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, mediante la cual indique que se revoca dichos nombramientos y los cuáles deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas establecidas para el debido proceso.

Asimismo, en la asamblea de marras se designaron los cinco cargos de delegados territoriales propietarios, sin embargo, solo tres de ellos se encuentran vacantes, lo anterior virtud de la renuncia de sus miembros, motivo por el cual el partido político deberá indicar cuáles de estos nombramientos efectuados corresponden para tales puestos.

En consecuencia, se encuentra pendiente tres delegados territoriales propietarios.

Por lo tanto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/dgv

C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación

Ref., No.:6955, 7027-2019